



LLEVA A EFECTO PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO N° 4 ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02/2014 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, RELATIVO AL PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA PABLO NERUDA Y AL PREMIO IBEROAMERICANO DE NARRATIVA MANUEL ROJAS, 2014.

EXENTA N°

0839 24.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/460, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de febrero de 2014, que acompaña copia de acta de sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, debidamente suscrita por los Consejeros asistentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social, y que en el artículo 4° letra j) de la misma ley, se dispone que los recursos del Fondo se destinarán, entre otras, al financiamiento de proyectos, programas o acciones referidas a la entrega de premios y otras fórmulas de estímulo a los creadores.

Que, la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, incluyendo dentro de ellos, los recursos para otorgar los Premios de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados a la organización, difusión, premiación y las gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales; agregando que el valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados, se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones Exentas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta de sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, acordó que para ambos Premios se utilizarían las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos Premios y que constan en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;



en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica, de este Servicio; y en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio, que determinan monto, fijan criterios y procedimiento de postulación y selección para el otorgamiento del Premio de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", respectivamente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO la parte pertinente del acuerdo N° 4, adoptado en sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó que para el otorgamiento del Premio de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", Convocatorias 2014, se utilizarán las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos Premios y que constan en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE
SUBDIRECTOR NACIONAL
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/139

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA